

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Verbal Sumario de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	ALEX EDUARDO RAMIREZ RAMOS.
Demandada	SARA VANESSA RAMIREZ HERRERA
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2020-00497-00.
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto interlocutorio N° 617
Decisión	Inadmite Demanda

Luego de su estudio se observa que la presente demanda adolece de requisitos de ley de conformidad con los artículos 90 y 391 del de Código General del Proceso, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR, la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada a través de apoderada judicial por el señor ALEX EDUARDO RAMIREZ RAMOS, contra de la joven SARA VANESSA RAMIREZ HERRERA, para que dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá aportar prueba del envío del correo allegándose copia de la demanda y anexos a la demandada SARA VANESSA RAMIREZ HERRERA, conforme lo prescribe el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Se dará cumplimiento al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar expresamente en el poder la dirección de correo

electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

TERCERO: En los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la abogada ANGELICA ROCIO CABEZAS HENAO, quien se identifica con la T.P. 197.791 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3db4dbed679affdc7e01eac7aaa21de955ef0fb897901ea9158001
c186af58bc**

Documento generado en 04/12/2020 11:51:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**